

APRUEBA CIERRE DE CONVENIO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSION DE LA POBLACION INMIGRANTE VULNERABLE 2023" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° 2428 /2024

RECOLETA, 13 JUN. 2024

VISTOS:

1. El Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa de apoyo a la inclusión de la población inmigrante vulnerable 2023" Decreto Exento N°2766 de fecha 21 de septiembre del 2023.
2. La Resolución N°4206 de fecha 5 de diciembre del 2023, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
3. Respaldo Contable del Programa, emitido y visado por el Departamento de Contabilidad.
4. La Necesidad de realizar el Acto Administrativo de cierre del convenio por término del plazo de ejecución.
5. El Decreto Exento N°2366, de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa como secretaria municipal subrogante a doña Kemeny Meneses Mateluna, Directivo grado 7, Administración Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en don Christian Peña Suarez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para resolver diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el cierre del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del convenio "Programa de apoyo a la inclusión de la población inmigrante vulnerable 2023".
2. **DEVUÉLVASE**, la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) a la cuenta corriente del Banco Estado N°9005463, de la subsecretaría del interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.
3. **REALÍCESE**, los ajustes contables pertinentes.
4. **IMPÚTESE**, la devolución que origina este convenio con cargo a la cuenta N°214.05.01.402 y cuenta de gastos N°114.05.01.402 "Apoyo a la Inclusión población inmigrante 2023", centro de costos N°02-72.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CHRISTIAN PEÑA SUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

KMM/CPS/CTC/IEP/LVC

10000 2196209 .

APRUEBA CIERRE DE CONVENIO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACION INMIGRANTE VULNERABLE 2023" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° P2428 /2024

RECOLETA,

13 JUN. 2024

VISTOS:

1. El Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa de apoyo a la inclusión de la población inmigrante vulnerable 2023" Decreto Exento N° 2766 de fecha 21 de septiembre del 2023.
2. La Resolución N°4206 del 5 de diciembre del 2023, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
3. Respaldo Contable del Programa, emitido y visado por el Departamento de Contabilidad.
4. La Necesidad de realizar el Acto Administrativo de cierre del convenio por término del plazo de ejecución.
5. El Decreto Exento N°2366, de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa como secretaria municipal subrogante a doña Kemeny Meneses Mateluna, Directivo grado 7, Administración Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en don Christian Peña Suarez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para resolver diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el cierre del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del convenio "Programa de apoyo a la inclusión de la población inmigrante vulnerable 2023".
2. **DEVUÉLVASE**, la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) a la cuenta corriente del Banco Estado N°9005463, de la subsecretaría del interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.
3. **REALÍCESE**, los ajustes contables pertinentes.
4. **IMPÚTESE**, la devolución que origina este convenio con cargo a la cuenta N°214.05.01.402 y cuenta de gastos N°114.05.01.402 "Apoyo a la Inclusión población inmigrante 2023", centro de costos N°02-72.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

FDO.: CHRISTIAN PEÑA SUAREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO; KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



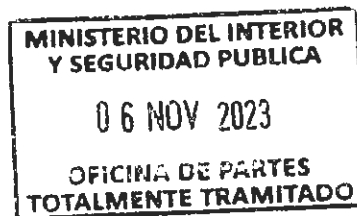
KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CPS/CTC/IEP/LVC

Transcrito a: Dirección de Administración y Finanzas; Departamento de Contabilidad; Control; DIDECO (Promoción Comunitaria-Programa Migrantes y Refugiados).



110.23 93



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2023.

DECRETO EXENTO N° 2766

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°1.822, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Unidad de Exonerados Políticos, como dependiente del Departamento de Acción Social, deja sin efecto la resolución exenta N°6.320, de 2017, de la Subsecretaría del Interior y aprueba nueva estructura interna y organigrama de dicho departamento; en la Resolución N°30 de 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°4.132, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría del Interior, para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°4.638 de 2022 de la Subsecretaria del Interior, que aprueba instructivo del Fondo ORASMI; en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023; y en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

70881007



7° Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el aludido Programa, y previa evaluación del proyecto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado seleccionar como Agencia Implementadora del Programa a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de esta política pública, como también, la elaboración de informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

8° Que, por lo anterior, con fecha 15 de septiembre del presente año, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de este Programa.

9° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, es necesario aprobar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2023”.

En Santiago de Chile, 15 de septiembre del año 2023, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, Rol Único Tributario N°60.511.000-2, representado por don Manuel Zacarías Monsalve Benavides, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rol Único Tributario N°69.254.800-0, en adelante “la Agencia”, representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, Rol Único Tributario N°9.400.544-2, ambas domiciliadas en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:



ANTECEDENTES:

Los derechos humanos se han constituido en normas jurídicas a partir de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. Las mismas reconocen una serie de derechos que representan un conjunto de obligaciones principalmente hacia los Estados, quienes, a través de la ratificación de estos instrumentos, se comprometen a promover, respetar y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación.

En el contexto nacional la Constitución Política de la República de Chile reconoce a todas las personas la igualdad de dignidad y derechos. Por tanto, el principio fundamental en esta materia, es que todas las personas gozan, con independencia de su origen, raza, sexo o posición, de la misma dignidad y derechos. Siendo obligación del Estado la promoción del bien común "para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible".

Asimismo, en su artículo N°5 inciso segundo señala lo siguiente: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Dentro de los instrumentos ratificados por nuestro país en materia de protección de la población migrante, se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dictándose al efecto la Ley N°20.507, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, Glosa N°5, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01 de la Subsecretaría del Interior, contempla recursos para "*apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio (...) en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada (...)*". Tales recursos serán administrados a través de convenios de transferencia que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el



Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023.

Para efectos del presente Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de sociabilización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$90.000.000-. (noventa millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley Presupuestos del Sector Público año 2023. La selección de las instituciones que obtuvieron la calidad de Agencias Implementadoras del citado Programa se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas enviaron el formulario de postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Dentro del período de postulación, la Municipalidad de Recoleta, presentó su iniciativa con el fin de obtener la calidad de Agencia Implementadora del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023. En el proceso de evaluación, la Municipalidad de Recoleta, obtuvo un puntaje de 90/108, equivalente al 83,3% de la puntuación total.

En consideración a lo antes indicado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2023, antes referido, y previa evaluación del proyecto postulado, el Ministerio ha determinado seleccionar como Agencia Implementadora del Programa a la Municipalidad de Recoleta y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, antes referida, el Ministerio ha determinado transferir a la Agencia la suma total de \$



15.000.000- (quince millones de pesos), estos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO: Los recursos que se transferirán en la forma indicada en la cláusula precedente deberán ejecutarse de la siguiente manera:

Línea de Financiamiento Individual: Esta línea de financiamiento tiene por objetivo financiar prestaciones individuales a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad económica. Por la cual, la Agencia, tendrá un presupuesto total de **\$15.000.000-** (quince millones de pesos).

TERCERO: La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de las prestaciones en la línea indicada en la cláusula anterior, a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO: La Agencia deberá ingresar toda aquella información referida a las solicitudes y evaluaciones realizadas, a través de las herramientas que el Departamento de Acción Social, entregará en su oportunidad para dichos efectos.

QUINTO: La información que sea compartida en virtud de la implementación del Programa, será con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información, específicamente en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, debiendo ser utilizada exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente Programa, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La utilización de los datos sensibles y personales que sea necesario comunicar o difundir para el cumplimiento de los objetivos del Programa o en el marco de los contratos, convenios y/o acuerdos que la Agencia celebre con terceros (naturales o jurídicas), con objeto de entregar a la población inmigrante las prestaciones comprendidas en el presente convenio, podrán ser informados por la Agencia Implementadora previa autorización de la persona titular de dichos datos.

SEXTO: La Agencia deberá entregar toda aquella información obtenida durante la ejecución del presente convenio, en relación a la población objetivo del mismo, de



carácter relevante y necesario para conocer y/o verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, que sean requeridos en su oportunidad por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO: La entrega de las prestaciones se efectuarán con estricto apego a lo establecido en el Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según corresponda, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

OCTAVO: Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso se destinarán los recursos transferidos, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
2. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados directamente a las personas beneficiadas del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de las prestaciones aprobadas con cargo a este Programa.

Los gastos realizados por la Agencia en incumplimiento a lo recién indicado, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

NOVENO: La Agencia deberá rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o del texto legal que lo reemplace; y en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior.

La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO: La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

Asimismo, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante el ingreso al SISREC, del formulario de rendición de cuentas y su detalle, en el formato determinado por el Departamento de Acción Social, en el que se deberá indicar monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. El detalle



comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondo públicos, adjuntando en cada caso la documentación original de los pagos singularizados, que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Acción Social, deberá verificar que la rendición de cuentas cumpla con los objetivos para los cuales se transfirieron los recursos, debiendo acreditarse la inversión o gasto y que se acompañen los documentos de respaldo, para luego ser derivado, en el caso que se encuentre conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si existieren observaciones de forma y/o fondo, respecto a la rendición de cuentas presentada, el Departamento de Acción Social comunicará a la Agencia mediante el detalle de los gastos que han sido observados, con el objeto, de que la agencia en el plazo de cinco días hábiles realice la subsanación con la documentación que respalde la regularización.

Excepcionalmente, la Agencia, podrá solicitar formalmente una prórroga en el proceso de rendición de cuenta y/o subsanación de las observaciones, antes del vencimiento del plazo inicial, mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] exponiendo las razones y comprometiéndose a una nueva fecha, que deberá ser aprobada por el Departamento de Acción Social y que no podrá exceder los cinco días hábiles desde la autorización.

En los casos en que la rendición de cuentas no sea presentada, o que no hubiera sido subsanada las observaciones dentro de los plazos indicados, el Departamento de Acción Social, tendrá la facultad de rechazar inmediatamente los gastos generados en ese mes o los que resulten observados.

DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos no rendidos o cuyas rendiciones se encuentran rechazadas, deberán ser reintegrados en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 2024, en una sola cuota a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO: Durante la implementación del Programa, el Departamento de Acción Social podrá realizar supervisiones y acompañamientos presenciales en las

[REDACTED]



oficinas de la Agencia Implementadora, notificando la fecha mediante correo electrónico con cinco días hábiles de antelación.

En dicha supervisión, el Departamento de Acción Social podrá solicitar la exhibición de toda la documentación que la Agencia debe mantener en sus dependencias de acuerdo con el presente Programa. En caso de detectarse incumplimientos por parte de la Agencia Implementadora, el Departamento solicitará mediante oficio en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la solicitud, la subsanación de las observaciones. La no subsanación derivará en la solicitud de restitución de los recursos transferidos.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de supervisión y coordinación de la ejecución del Programa y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores indicadas.

Por parte de la Agencia, designa al coordinador (a) del Programa individualizado en el Formulario de Antecedentes del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2023.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su ejecución se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de la aprobación de los informes de gestión y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de marzo de 2024, rechazados o cuyas observaciones no fueron subsanadas, no podrán exceder del 15 de abril de 2024.

DÉCIMO SEXTO: Los derechos y obligaciones emanados del presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte de la Agencia, facultaran al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, el que se materializará transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Agencia.

El término anticipado del presente convenio, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.



DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría del Interior, don **Manuel Monsalve Benavides**, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta en el Decreto Supremo N°50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación y personería de don **Oscar Daniel Jadue Jadue** por la Municipalidad de Recoleta, en su calidad de alcalde consta en el Decreto N°1036, de fecha 28 de junio del 2021, de la Municipalidad de Recoleta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.


DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogue la ejecución del Convenio, que corresponde a la suma total de \$ 15.000.0000- (quince millones de pesos), se financiará con cargo a los recursos contemplados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 05" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior."

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**




MANUEL MONSALVE BENAVIDES
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)


LAB/SGL/LSS/ACV/ASH
Distribución.

1. Gabinete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Gabinete del Subsecretario del Interior
3. División Jurídica
4. Departamento de Acción Social.
5. Archivo Oficina de Partes, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2023".

En Santiago de Chile, 15 de septiembre del año 2023, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", Rol Único Tributario N°60.511.000-2, representado por don Manuel Zacarias Monsalve Benavides, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rol Único Tributario N°69.254.800-0, en adelante "la Agencia", representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, Rol Único Tributario N°9.400.544-2, ambas domiciliadas en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los derechos humanos se han constituido en normas jurídicas a partir de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. Las mismas reconocen una serie de derechos que representan un conjunto de obligaciones principalmente hacia los Estados, quienes, a través de la ratificación de estos instrumentos, se comprometen a promover, respetar y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación.

En el contexto nacional la Constitución Política de la República de Chile reconoce a todas las personas la igualdad de dignidad y derechos. Por tanto, el principio fundamental en esta materia, es que todas las personas gozan, con independencia de su origen, raza, sexo o posición, de la misma dignidad y derechos. Siendo obligación del Estado la promoción del bien común "para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible".

Asimismo, en su artículo N°5 inciso segundo señala lo siguiente: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Dentro de los instrumentos ratificados por nuestro país en materia de protección de la población migrante, se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas,



especialmente mujeres y niños, dictándose al efecto la Ley N°20.507, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, Glosa N°5, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01 de la Subsecretaría del Interior, contempla recursos para *"apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio (...) en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada (...)".* Tales recursos serán administrados a través de convenios de transferencia que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023.

Para efectos del presente Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de sociabilización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$90.000.000-. (noventa millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley Presupuestos del Sector Público año 2023. La selección de las instituciones que obtuvieron la calidad de Agencias Implementadoras del citado Programa se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas enviaron el formulario de postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Dentro del período de postulación, la Municipalidad de Recoleta, presentó su iniciativa con el fin de obtener la calidad de Agencia Implementadora del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2023. En el proceso de evaluación, la Municipalidad de Recoleta, obtuvo un puntaje de 90/108, equivalente al 83,3% de la puntuación total.

En consideración a lo antes indicado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de



Vulnerabilidad año 2023, antes referido, y previa evaluación del proyecto postulado, el Ministerio ha determinado seleccionar como Agencia Implementadora del Programa a la Municipalidad de Recoleta y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, antes referida, el Ministerio ha determinado transferir a la Agencia la suma total de \$ **15.000.000-** (quince millones de pesos), estos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO: Los recursos que se transferirán en la forma indicada en la cláusula precedente deberán ejecutarse de la siguiente manera:

Linea de Financiamiento Individual: Esta línea de financiamiento tiene por objetivo financiar prestaciones individuales a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad económica. Por la cual, la Agencia, tendrá un presupuesto total de \$**15.000.000-** (quince millones de pesos).

TERCERO: La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de las prestaciones en la línea indicada en la cláusula anterior, a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO: La Agencia deberá ingresar toda aquella información referida a las solicitudes y evaluaciones realizadas, a través de las herramientas que el Departamento de Acción Social, entregará en su oportunidad para dichos efectos.

QUINTO: La información que sea compartida en virtud de la implementación del Programa, será con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información, específicamente en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, debiendo ser utilizada



exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente Programa, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La utilización de los datos sensibles y personales que sea necesario comunicar o difundir para el cumplimiento de los objetivos del Programa o en el marco de los contratos, convenios y/o acuerdos que la Agencia celebre con terceros (naturales o jurídicas), con objeto de entregar a la población inmigrante las prestaciones comprendidas en el presente convenio, podrán ser informados por la Agencia Implementadora previa autorización de la persona titular de dichos datos.

SEXTO: La Agencia deberá entregar toda aquella información obtenida durante la ejecución del presente convenio, en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesario para conocer y/o verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, que sean requeridos en su oportunidad por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO: La entrega de las prestaciones se efectuarán con estricto apego a lo establecido en el Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior, que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según corresponda, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

OCTAVO: Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso se destinarán los recursos transferidos, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
2. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados directamente a las personas beneficiadas del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de las prestaciones aprobadas con cargo a este Programa.

Los gastos realizados por la Agencia en incumplimiento a lo recién indicado, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

NOVENO: La Agencia deberá rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o del texto legal que lo reemplace; y en la Resolución Exenta N°1.651, de 2023, de la Subsecretaría del Interior.



La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO: La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

Asimismo, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante el ingreso al SISREC, del formulario de rendición de cuentas y su detalle, en el formato determinado por el Departamento de Acción Social, en el que se deberá indicar monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. El detalle comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondo públicos, adjuntando en cada caso la documentación original de los pagos singularizados, que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Acción Social, deberá verificar que la rendición de cuentas cumpla con los objetivos para los cuales se transfirieron los recursos, debiendo acreditarse la inversión o gasto y que se acompañen los documentos de respaldo, para luego ser derivado, en el caso que se encuentre conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si existieren observaciones de forma y/o fondo, respecto a la rendición de cuentas presentada, el Departamento de Acción Social comunicará a la Agencia mediante el detalle de los gastos que han sido observados, con el objeto, de que la agencia en el plazo de cinco días hábiles realice la subsanación con la documentación que respalde la regularización.

Excepcionalmente, la Agencia, podrá solicitar formalmente una prórroga en el proceso de rendición de cuenta y/o subsanación de las observaciones, antes del vencimiento del plazo inicial, mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] exponiendo las razones y comprometiéndose a una nueva fecha, que deberá ser aprobada por el Departamento de Acción Social y que no podrá exceder los cinco días hábiles desde la autorización.

En los casos en que la rendición de cuentas no sea presentada, o que no hubiera sido subsanada las observaciones dentro de los plazos indicados, el Departamento de Acción Social, tendrá la facultad de rechazar inmediatamente los gastos generados en ese mes o los que resulten observados.



DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos no rendidos o cuyas rendiciones se encuentran rechazadas, deberán ser reintegrados en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 2024, en una sola cuota a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO: Durante la implementación del Programa, el Departamento de Acción Social podrá realizar supervisiones y acompañamientos presenciales en las oficinas de la Agencia Implementadora, notificando la fecha mediante correo electrónico con cinco días hábiles de antelación.

En dicha supervisión, el Departamento de Acción Social podrá solicitar la exhibición de toda la documentación que la Agencia debe mantener en sus dependencias de acuerdo con el presente Programa. En caso de detectarse incumplimientos por parte de la Agencia Implementadora, el Departamento solicitará mediante oficio en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la solicitud, la subsanación de las observaciones. La no subsanación derivará en la solicitud de restitución de los recursos transferidos.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de supervisión y coordinación de la ejecución del Programa y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores indicadas.

Por parte de la Agencia, designa al coordinador (a) del Programa individualizado en el Formulario de Antecedentes del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2023.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su ejecución se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de la aprobación de los informes de gestión y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de marzo de 2024, rechazados o cuyas observaciones no fueron subsanadas, no podrán exceder del 15 de abril de 2024.

DÉCIMO SEXTO: Los derechos y obligaciones emanados del presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte de la Agencia, facultaran al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, el



que se materializará transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Agencia.

El término anticipado del presente convenio implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

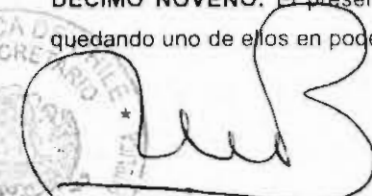
DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría del Interior, don **Manuel Monsalve Benavides**, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta en el Decreto Supremo N°50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación y personería de don **Oscar Daniel Jadue Jadue** por la Municipalidad de Recoleta, en su calidad de alcalde consta en el Decreto N°1036, de fecha 28 de junio del 2021, de la Municipalidad de Recoleta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.


MANUEL ZACARIAS MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA